

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 13

21 de enero de 2010

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio del Interior	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	6
Confederación Hidrográfica del Ebro	6
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	7
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Beceite.....	9
Híjar	10
Mora de Rubielos	11
Martín del Río	23
Alcalá de la Selva.....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 34.499

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Teruel, 8-1-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos.

20100108NB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS. REQ.
449402496518	BEKKEN, ANITA ELISABETH	X0436801P	ALFAZ DEL PI	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440402507880	GALINDO SAEZ, EDUARDO	15981576	CAMPELLO	17.08.2009			RD 1428/03	048.	(1)
449402494169	DAVIES, JILLIAN PATRICIA	X4634294R	DENIA	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440450040430	J SELVA S L	B03203643	ELCHE	23.10.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440402312199	SELVA CORBI, ALBERTO	74228046	ELCHE	10.08.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440402511081	TURPIN, JEAN CLAUDE	X7358750S	LA CALA FINESTRAT	01.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
449450034758	RODRIGUEZ JIMENEZ, EDUARDO	26207925	JAVEA	19.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3	
449402495927	INSALACO, ALDO	X2995302N	HUERCAL DE ALMERIA	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440043618693	KRAMER, MARIUS ANDREI	X7266901M	ROQUETAS DE MAR	29.09.2009	150,00		RD 1428/03	079.1	3
440402472464	KRAMER, MARIUS ANDREI	X7266901M	ROQUETAS DE MAR	29.09.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4
440043375577	MIDAC SL	B60115052	BARCELONA	14.08.2009			RD 1428/03	085.1	(1)
440402311511	CORMAN HERNANDEZ, LOURDES	43517459	CERDANYOLA VALLES	31.07.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440043661598	EUROPEA DE ASFALTOS SA	A78849403	GAVA	05.10.2009	450,00		RD 2822/98	014.2	
440043657947	EUROPEA DE ASFALTOS SA	A78849403	GAVA	05.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1	
449043192960	S J TRANS CASTILLO SL	B59549196	MARTORELL	10.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440043649252	SUERO VEGA, JOSELITO	X3635890G	TERRASSA	05.09.2009	10,00		RD 2822/98	026.1	
440600013358	VALDIVIA VALENZUELA, MANUEL	30628547	BALMASEDA	13.11.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2
449402477408	GOMEZ MENENDEZ, NATALIA	22739653	BARAKALDO	26.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440402508215	REINOSO MARTIN, JESUS MARIA	22741747	BARAKALDO	21.08.2009			RD 1428/03	048.	(1)
449402476696	NOVEDADES TECNOLOGICAS DE	B48576748	LOIUI	03.11.2009	600,00		RDL 339/90	072.3	
440402509876	USAN UCAR, ANGEL JAVIER	14234562	SOPELANA	15.09.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440043628133	SURAJ, DUMITRU	X7770055B	SAN FERNANDO	30.09.2009	150,00		RD 2822/98	012.5	
449402492719	GESTORA INVERSIONES Y NEGO	A38363404	CEUTA	10.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440043529143	OCHOA DE CHINCHETRU PELAEZ,	16291058	BENICASIM	13.08.2009	60,00		RD 1428/03	155.	
440043521855	HAMDAOUI, ABDERRAZAK	X5107329H	BURRIANA	05.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3
440402509920	ANDA RIBELLES, MARIA LUISA	29018074	BURRIANA	15.09.2009			RD 1428/03	048.	(1)
449450036330	NEGOITA, ADRIAN NICOLAE	X6867085X	CASTELLON PLANA	21.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3	
440043656402	SANCHEZ JORDANO, CRISTOBAL	20243543	CASTELLON PLANA	18.09.2009	10,00		RD 2822/98	026.1	
440043656414	SANCHEZ JORDANO, CRISTOBAL	20243543	CASTELLON PLANA	18.09.2009	10,00		RD 2822/98	026.1	
440450039256	MARTINEZ RODRIGUEZ, FCO J.	22620033	PEÑISCOLA	09.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.	
440043520930	PASTOR CASTILLO, MARIA JOSE	18975994	VALL DE UXO	19.09.2009			RD 1428/03	094.2	(1)
440402508999	MONTILLA CALLAU, MA I.	53223851	VALL DE UXO	06.09.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440402492128	OCAMPOS CANTERO, JOSE VICTO	04603310	CUENCA	25.09.2009	450,00	1	RD 1428/03	048.	6
449402468389	VITALLA LOPEZ, CESAR F.	18019927	HUESCA	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440450039980	ABERKAN, KACEM	X5910008C	LLEIDA	13.10.2009			RD 1428/03	048.	(1)
449402476830	QUINTERO BENTANCOURT, MARIA	X4149744S	CALAHORRA	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440402508744	ZAMALLOA ECHEVARRIA, GORKA	30688375	CIRUEÑA	21.08.2009			RD 1428/03	048.	(1)
449402495095	HUSSAIN SHAH, SYED TAHIR	X6231113E	LOGROÑO	10.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
449402492690	BELAR MAQUINARIA S L	B26311605	SANTA EULALIA BAJERA	10.11.2009	400,00		RDL 339/90	072.3	
440402508021	MARTIN VALDES, ESTHER	07467588	ALCOBENDAS	19.08.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440402507764	FB ELECTRONICA SL	B80075526	MADRID	16.08.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440402538712	COMERCIAL TAI FUNS S L	B84910231	MADRID	29.09.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440402472245	ALVARADO RAMOS, ROBERTO GUI	X4883809N	MADRID	02.08.2009			RD 1428/03	050.	(1)
440402508770	GONZALEZ CARDEÑOSA, FERNAND	02540145	MADRID	26.08.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440450040593	APARICIO MARCO, MIGUEL ANGE	17158002W	MADRID	16.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.	
440043478512	SALAR Y SANCHEZ SL	B73335713	ARCHENA	14.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1	
440402493613	RODA LOPEZ, MARIA DEL CARME	34791176	MURCIA	12.06.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440600011003	JARRIN FLORES, SEGUNDO R.	X5284264Z	BARAÑAIN	05.11.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4
449402493049	DIAZ ACOSTA, JORGE	29141078	BARAÑAIN	12.11.2009	400,00		RDL 339/90	072.3	

449402476271	APLICACIONES Y MONTAJES TE	B31857790	PAMPLONA	21.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
449450036111	CUEVAS IROZ, ALBERTO	33435865	PAMPLONA	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
449402495903	ENERGIAS ALTERNATIVAS SOLA	A42179465	SORIA	27.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
440600009628	MENDIZABAL MUGURUZA, SANTIA	15962548	DONOSTIA	04.11.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2
440402311936	AMEZAGA SERRANO, GUSTAVO	16077367	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN					
440402507855	PEREZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	12668890	HERNANI	06.08.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2
440402509013	SALINAS DOMINGUEZ, ELENA	08925232	IDIAZABAL	17.08.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440402509839	VAQUERO QUIZA, SONIA	44551435	IRUN	06.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440402509025	LIZASO ALCORTA, JOSE	15077151	LASARTE ORIA	14.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440450039815	OTEGUI AZCUE, MIGUEL MARIA	15960446	TOLOSA	06.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440043520863	DANIELA BEZA, MIRABELA	X8934958X	LA SENIA	24.10.2009	100,00	RD 1428/03	052.	
449450033249	SANCHEZ LORENTE, LUIS	17712651	VILASECA	20.09.2009		RD 1428/03	094.2	(1)
440450040672	GIMENEZ GABARRA, MANUEL DAV	29117192	ALBALATE ARZOBISPO	30.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
440450040684	CONSTRUCCIONES EGEEA SL	B44026268	ALCAÑIZ	17.11.2009		RD 1428/03	052.	(1)
440043626379	ILIE, ION GABRIEL	X5947436G	ALCAÑIZ	29.08.2009		RD 1428/03	003.1	(1)
440600013486	SAUCA, FLORIN CONSTANTIN	X9493100B	ALCAÑIZ	04.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440043589693	HERRERA MESEGUER, ALBERTO	18443318	ALCAÑIZ	12.09.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
440600013450	DOS SANTOS CARDOSO, IGINIO	25199545	ALCAÑIZ	01.11.2009		RD 1428/03	050.	(1)
449450036998	GARCIA GARCIA, ALBERTO	73091287	ALCAÑIZ	03.11.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	
440043632446	TIBIL, IOAN	X4231957A	CALAMOCHA	01.09.2009	800,00	RD 1428/03	002.1	
440043632501	COSTEA, EUGENIA	X9755604Q	CAMINREAL	08.09.2009	450,00	RD 2822/98	001.1	
440402538189	LANZUELA LANZUELA, JOSEFA	18429605	CELLA	23.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440043520437	FANDOS ROYO, MIGUEL	73151665	EJULVE	21.07.2009	610,00	RDL 8/2004	002.1	
440043520450	FANDOS ROYO, MIGUEL	73151665	EJULVE	21.07.2009	90,00	RD 2822/98	030.2	
440043633610	MUÑOZ SOLANAS ABOGADOS SC	G44183796	TERUEL	23.09.2009		RD 1428/03	054.1	(1)
440402312321	TAMARA LOPEZ, CARLOS ARTURO	X5731032F	TERUEL	12.08.2009		RD 1428/03	052.	(1)
440043509107	MORENO ESTEBAN, JOSE JULIO	07230151	TERUEL	25.07.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	
449402469450	RUIZ MARTINEZ, MARIA PILAR	29086534	TERUEL	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
440402537574	NAOUMI, MOHAMED	X3401800P	UTRILLAS	16.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
449402493268	FERRERAS DELGADO, JOSE LUIS	13073314	ARGES	12.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
440600014132	CLAVERIA RODRIGUEZ, MANOA	48596264	BURJASOT	16.11.2009	380,00	RD 1428/03	048.	6
440450038860	MOTIÑO PARTIDO, ANGEL	51575524	BURJASOT	16.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
449402475515	GUILLEN HERREROS, ISIDRO	26192160	L OLLERIA	12.11.2009	600,00	RDL 339/90	072.3	
440450039098	PRADA VALDERRAMA, JUAN A.	33460091	MELIANA	18.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440450040570	MIHALACHE, ALEXANDRU COZMI	X6718941C	PUERTO SAGUNTO	02.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440450036255	ARIZA MORATINOS, MARIA ELEN	25391075	SILLA	20.06.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
440043604888	VIROTRANS SL	B4655734	VALENCIA	25.08.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
449402492744	DISPAPEL LEVANTE SL	B96410881	VALENCIA	10.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
449402475035	AGENDA PROYECTO CINCO SL	B96435326	VALENCIA	03.11.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	
449402496117	PROYECTOS CERDA SL	B97469217	VALENCIA	25.11.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	
440043654764	ALEGRE LAHOZ, TOMAS	18342271	VALENCIA	07.08.2009	300,00	RD 1428/03	091.2	
449402484152	COLMENERO LOPEZ, JUAN CARLO	20167432	VALENCIA	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
440402456586	ORTIZ DE VILLAJOS SALAS, R.	22542254	VALENCIA	11.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
440600013190	OLIVARES ACEBRON, LEONOR	52683613	VALENCIA	12.11.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2
449450036410	EZPELETA PIORNO, IGNACIO	73562986	VALENCIA	03.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
440450039852	FERNANDEZ RUIZ, NICOLAS	48441764	BENIMAMET VALENCIA	16.10.2009		RD 1428/03	048.	(1)
449402483767	BERROCI GOMEZ, MARIA P.	13301095	VITORIA GASTEIZ	21.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
440402509268	FUENTES BARGAÑO, SONIA	15389760	VITORIA GASTEIZ	09.09.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440402507636	BARREDO IBÁÑEZ DE OPACUA, M	16123249	VITORIA GASTEIZ	16.08.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440043598736	PEREZ DE PIPAON MORENO, ASI	18591250	VITORIA GASTEIZ	11.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
440043661562	ALENOV, ANGEL ALEKSANDROV	X3316813Y	ALMUNIA DOÑA GODINA	04.10.2009	60,00	RD 1428/03	010.2	
449450038363	PARDOS MELERO, LUIS TOMAS	17694716	CADRETE	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
449402493177	EXPLOTACIONES PECUARIAS JA	B99012445	EJEA DE CABALLEROS	12.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
440600013796	SANCHEZ JORDAN, MARCELINO	73152783	ESCATRON	06.11.2009		RD 1428/03	052.	(1)
440402312448	CVI COMPRAS VENTAS E INSTA	B50712728	ZARAGOZA	14.08.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440402508252	NARVION SC	G99087249	ZARAGOZA	21.08.2009		RD 1428/03	048.	(1)
440402456513	BOTNARU, ALEXEI	X6105413V	ZARAGOZA	02.10.2009	300,00	RD 1428/03	048.	4
440600013498	DORIN TANASE, NICOLAE	X6671713B	ZARAGOZA	05.11.2009		RD 1428/03	050.	(1)
440043193141	AGUSTIN, LUCIAN IONEL	X8073710C	ZARAGOZA	21.10.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3
440043589688	BADILA, NICUSOR	X8383595A	ZARAGOZA	05.09.2009	60,00	RD 1428/03	090.1	
449402495484	CINCU MARSALIC, RAFAEL N.	05317201	ZARAGOZA	27.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
440402507818	SANCHEZ LORENZO, ESTHER MAR	17737077	ZARAGOZA	17.08.2009		RD 1428/03	048.	(1)
449450036950	ESPINOSA IGLESIAS, JUAN	17740092	ZARAGOZA	03.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
440402495518	CAMIN FERNANDEZ, ANTONIO	17741704	ZARAGOZA	07.07.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2
449402476015	TAPIA CUARTERO, JOSE LUIS	17756880	ZARAGOZA	21.10.2009	600,00	RDL 339/90	072.3	
449402484504	ACARRETA DE LA ROSA, F.	38100501	ZARAGOZA	21.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
440450040441	GIMENEZ VAZQUEZ, BEGOÑA	40876298	ZARAGOZA	29.10.2009		RD 1428/03	052.	(1)

Núm. 34.500

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Teruel, 8-1-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

(1) OBS=(a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

20100108RB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
440402491010	PITOUT, GERARD	No Consta	ALICANTE	06.07.2009	380,00	1	RD 1428/03	048.		(a)
440402482482	BARROSO ALCUBILLA, DANIEL	22731741	CABO DE LAS HUERTA	02.10.2009	300,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
449402467853	PUIGSERVER LLORET, JUAN C.	48309140	ONDARA	13.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440402490211	MOUFAKKIR EL HOUSNY, KHALID	48568869	ORIHUELA	11.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043528217	OBAYA GONDA, MARIA ISABEL	53529238	ORIHUELA	10.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440043612850	LOPEZ MARTINEZ, EFREN	45568214	REDOVAN	07.04.2009	60,00		RD 1428/03	016.		(a)
449450031769	MOGOS, AURELIAN FLORENTIN	X4824858X	ALBACETE	17.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
440402510611	TARRAGA OLAYA, MANUEL	74510826	ALPERA	25.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
440043457429	LINARES ASENSIO, LUCAS L.	75267918	ALMERIA	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
440043638072	TAHIRI, SAID	X5216991Q	EL EJIDO	08.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
440043604840	TRANS MB SL	B25275199	BARCELONA	01.07.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
440043632732	CHILODOREAN, GHEORGHE	X9817568H	BARCELONA	07.10.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
440043528813	MORENO SARDA, MANUEL ANDRES	22531599	BARCELONA	26.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
440043351779	SERRANO MARQUEZ, FRANCISCO	47640632	CANOVES I SAMALUS	16.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
440450035019	MORGADO GARCIA, PEDRO ANGEL	38503237	SANT CUGAT DEL VALLES	24.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440043657510	SUERO VEGA, JOSELITO	X3635890G	TERRASSA	05.09.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
449402452576	TISCAR NOGUERAS, MARIA D.	73259641	TERRASSA	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043578210	CALVO CARRILLO, SERGIO	43427378	TORDERA	28.09.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440402535190	RODA SOLARES, JUAN FRANCISC	09413617	BILBAO	11.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
449450031680	CAMPO CHILLIDA, LUIS RAFAEL	14397012	BILBAO	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
440402471071	BRAZO OLIVA, CESAREO	30567401	GALDAKAO	06.08.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440450036280	EGUIA BARANDIARAN, BORJA	30655847	MUNGIA	19.06.2009	PAGADO		RD 1428/03	048.	2	(b)
440402492517	GARATE ORTEGA, JAVIER	16036933	PORTUGALETE	22.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440402494629	GARCIA BARRIO, RAMON	13303448	MIRANDA DE EBRO	25.06.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
440043599145	RAHOUI, MOHAMED	X5594943D	QUINTANAR DE SIERRA	09.06.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
440043626367	FREIRE MUIÑO, JOSE CARLOS	32644359	PERLIO FENE	01.09.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
449450031885	YECLA 2006 SL	B12721635	BENICARLO	17.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
449450031186	CUBILLOS RAMOS, LUZ STELLA	X3650524X	BENICASIM	30.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
440043623214	EXCAVACIONES EL CASTOR SL	B57043499	BURRIANA	29.05.2009	60,00		RD 1428/03	014.2		(a)
440402472385	VICENTE PEREZ, ANIBAL	07722021	BURRIANA	24.09.2009	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
440043507962	GRANELL SAURA, OSCAR	53223068	BURRIANA	12.07.2009	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
440402477395	GUTIERREZ BAYON, IRENE	12776565	CASTELLON PLANA	09.04.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043650898	SOLA CAPDEVILA, RUBEN	20487568	CASTELLON PLANA	12.07.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
440402492475	DERBOUZ DRAOUA, NOUR EDDINE	X2749155B	GRAO CASTELLON	17.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043602892	ROZSA, TIBERIU	X9274293A	NULES	12.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
440043637559	RODRIGUEZ SORIA, CARIDAD	52940705	ONDA	27.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
440043598104	BENATTIA, MOHAMMED	X8941847E	OROPESA	09.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
449403601421	MARTINS VELHO, MARCIO R.	X5414808X	SEGORBE	21.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440402497102	RUIZ MARTINEZ, JOSE VICENTE	29027333	VALL DE UXO	24.07.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043633736	IOSIFESCU, ION CODRUT	X6295044J	MOTA DEL CUERVO	10.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
440043623410	FERNANDEZ MANSILLA, RUBEN	09030362	AZUQUECA DE HENARES	12.07.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
449402469394	RNC OMICRON SC	G22318943	VILLANUA VILLANUA	30.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043584208	ADRIAN RUBEN S L	B25568304	LLEIDA	15.04.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
449450030674	DIEZ IGLESIAS, IGNACIO	72783047	CALAHORRA	23.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
440402484284	EL FADLI, ABDELAZIZ	X4162322N	LOGROÑO	03.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440450037272	LUCERO CORIA, CARLOS ROBERT	53995539	ALPEDRETE	03.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
440450036978	LUCERO CORIA, CARLOS ROBERT	53995539	ALPEDRETE	21.07.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
440402484107	WANZECK, ARNOLD	No Consta	MADRID	02.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
440402493881	SANCHEZ MORENO, MARIO	12374795	MADRID	18.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440402456446	PEREZ DE ARRILUCEA ECHARRI,	15930440	MADRID	20.08.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
449402457859	ANA, VASILE	X8439685L	BARAJAS	22.04.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043636257	FAGHIURA, BOBI	X8269363N	ALHAMA DE MURCIA	21.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
440043659580	MILENKOV, RANDOSTIN IVANOV	X7673549J	CEHEGIN	30.09.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440043639416	MUSTAFA MEHMED, PAKIZE	No Consta	MAZARRON	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
440043640625	YUSUF MEHMED, METIN	No Consta	MAZARRON	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
440043639404	HABILOVA, YUKYA IBRYAMOVA	X9638992Z	MAZARRON	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
440450026997	BERIAIN APESTEGUIA, ANA MAR	29156298	MENDIAGORRIA	06.12.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440402492244	FERREIRO GIRONES, MARIA ROC	34101336	MONTEAGUDO	05.10.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
449402468780	AZPARREN LECUMBERRI, NURIA	33428220	PAMPLONA	30.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440402461028	PIECADE FERREIRA, HUGO A.	X9429532S	RIBAFORADA	04.12.2008	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	(a)
440402487870	CESPEDES BARRENA, FCO JAVIE	72479244	VILLAVA	19.06.2009	450,00	1	RD 1428/03	048.	6	(a)
440043640571	GARCIA GARCIA, JAVIER	71938479	VENTA DE BAÑOS	03.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
440043657522	VILLASENIN COELLO, FERNANDO	76897239	A GUARDA	05.09.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
440402455340	RODRIGUEZ GUTIERREZ, PATRIC	72141476	DUÑA	09.07.2009	520,00	1	RD 1428/03	048.	6	(a)
449402477536	PUENTE VILLANUEVA, ZACARIAS	20203354	LAREDO	06.08.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440402491501	JIMENEZ LOPEZ, JULIO	72081498	CECENAS	21.07.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
449403605931	MARTIN BASCON, RAIMUNDO	52239750	DOS HERMANAS	30.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043634789	MALFI, TOUFIK	X5449762G	BERGARA	14.10.2009	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
440043642506	ZEFERINO VIEIRA, RUI MIGUEL	X5293457F	IRUN	18.10.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
449450033080	DOMINGUEZ NORATO, LUIS MIGU	15251835	IRUN	06.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
440402478417	SANCHEZ PEREZ, JON	72497382	SAN SEBASTIAN	03.05.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440402495490	GONZALEZ NAVARRETE, LUCAS	44159623	ZARAUZ	03.07.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
440043633037	CARO ROIGET, JUAN MANUEL	40914538	ALCANESAR	02.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
440043584452	UBALDE BUENAFUENTE, MERCE	47857616	GANDESA	06.07.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
440043343230	RUSE, GHEORGHE	X8803440Y	LA SENIA	17.04.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
440043519710	MARGALEF PAPASEIT, ANTONIO	39834105	TARRAGONA	24.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
449402460792	RIA 2002 SL	B44184398	ALBALATE ARZOBISPO	14.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043520164	JILALI, BOUDALI	X4973397S	ALBALATE ARZOBISPO	07.09.2009	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
440043625594	TIPAN AMAGUA, MARIO	X5248974Y	ALBALATE ARZOBISPO	18.08.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
440043675044	RAMON CAMPDONICO, JUAN JOS	25200786	ALCAÑIZ	09.06.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
440402473500	DELGADO LOPEZ, FERNANDO JOS	73261300	ALCORISA	08.06.2009	120,00		RD 1428/03	048.		(a)
440043625454	PERERA BORREGO, RICARDO	46605410	ANDORRA	03.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)

440043617883	MONPREGAN SL	B99101412	HIJAR	11.06.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
440043585572	RUEDA RODRIGUEZ, JOSE MIGUE	46540366	HIJAR	28.06.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
440043627438	MARTINS DE MOURA, ANDERSON	X7518209S	LA PUEBLA VALVERDE	14.09.2009	450,00	RD 2822/98	010.1	(a)
440043620602	MIRAVETE GIL, MARIA ALEJAND	18433264	LINARES DE MORA	09.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
440043533511	RAHOUI, MOHAMED	X8646415W	MOSQUERUELA	19.09.2009	150,00	RD 2822/98	015.5	(a)
440043575130	GUZMAN FLOREZ, JIMMY	X6166239P	TERUEL	10.07.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
440043354859	MAXIM, CATALIN IULIAN	X7142019J	TERUEL	11.05.2009	60,00	RD 1428/03	123.1	(a)
440043604130	SANTANA DA SILVA, ANGELITA	X7575098W	TERUEL	12.06.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
440043655719	LUPASCU, VALERIU CRISTIAN	X8929741Z	TERUEL	03.10.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
440043640182	FIGUEROA CAMACHO, RODRIGO	X9038142Q	TERUEL	30.08.2009	150,00	RD 1428/03	117.4	3 (a)
440043650217	POPESCU, ILIE	X9046891W	TERUEL	12.07.2009	150,00	RD 1428/03	117.4	3 (a)
440043647000	UTRILLAS BAYO, ANTONIO	18420963	TERUEL	19.07.2009	600,00	1 RD 1428/03	020.1	4 (a)
440402491150	ALONSO LAFUENTE, RICARDO J.	18432516	TERUEL	10.07.2009	100,00	RD 1428/03	050.	(a)
440043657509	EL GHOUFAIRI, SALAH	X3497131G	TORTAJADA	06.10.2009	90,00	RD 1428/03	130.1	(a)
440402510880	PIÑUELA IRISARRI, XABIER I.	33431851	ALBORAYA	13.10.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
440402458819	AGUILAR ROMERO, WILSON JAVI	X3231887L	ALFARAR	07.10.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
440402492347	CLEMENTE LOPEZ, RAUL	20835622	ALZIRA	08.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
440043170608	APARICIO ANDRES, JOSE	20106438	CLULLERA	30.05.2009	150,00	RD 1428/03	091.1	(a)
440043650849	CANUTO LUCENA, VICENTE	20007815	GANDIA	07.07.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
440043650850	CANUTO LUCENA, VICENTE	20007815	GANDIA	07.07.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
440402481120	RAMON GRINAN, RICARDO	33566067	LLIRIA	07.07.2009	300,00	RD 1428/03	048.	4 (a)
440402456793	GONZALEZ ALAVARREN, RAMON	33452335	MANISES	21.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
449402460720	SAHUQUILLO LOPEZ, EDUARDO	48381665	MANISES	24.07.2009	600,00	RDL 339/90	072.3	(a)
449450031782	CONSMADER SL	B97413439	MONTERRAT	13.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
449402468626	ELECTRIFICACIONES MUSEROS	A46256178	MUSEROS	06.08.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	(a)
449402484292	RESTAURACION IVI SL	B96647037	MUSEROS	28.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
440402478922	SERBAN, DANIEL	X7188470G	ONTINYENT	22.06.2009	300,00	RD 1428/03	048.	4 (a)
440043521764	PINZON VALBUENA, JOSE MANUE	X5132196E	PICASSENT	21.09.2009	150,00	RD 1428/03	151.2	4 (a)
440043619776	ENRIQUE ORTEGA E HIJOS S L	B96448139	VALENCIA	10.07.2009	150,00	RD 2822/98	007.2	(a)
440402505299	MARIN ARANGO, JOSE ANCIZAR	X2338215N	VALENCIA	18.09.2009	300,00	RD 1428/03	048.	4 (a)
440402487789	AINI, ABDELDJALIL	X6752742B	VALENCIA	08.06.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
440043607476	AINI, ABDELDJALIL	X6752742B	VALENCIA	20.03.2009	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
449450031447	CUBELLS BELTRAN, MARIA PILA	19892226	VALENCIA	13.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
440043659403	MARTIN GARRIDO, DAVID	19902538	VALENCIA	06.10.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
440402505238	CARSI PARRA, RAFAEL	24321088	VALENCIA	15.09.2009	300,00	RD 1428/03	048.	4 (a)
440402492062	JIANG LI, ZHONGXIN	24396585	VALENCIA	23.09.2009	300,00	RD 1428/03	050.	4 (a)
449450028126	TERUEL MARIN, PEDRO	29172550	VALENCIA	06.03.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
440402490508	GIL AIZPURU, JOSE MARIA	30556707	VALENCIA	27.06.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
449043518050	MONTERO MIGUEL, DAVID	44516583	VALENCIA	17.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
440043599303	PINEDO VILLA, JOSE IGNACIO	71118723	LAGUNA DE DUERO	05.06.2009	150,00	RD 1428/03	169.B	4 (a)
440043640546	FERNANDEZ LARRAZABAL, JUAN	30641170	AMURRIO	31.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
440450036231	ALLER SERRANO, EDUARDO	30653052	AMURRIO	19.06.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
440450020831	SUBERO CALVO, ALFONSO	16561668	VITORIA GASTEIZ	20.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
440402483796	URIBE ECHEVARRIA SANZ, IMAN	72730547	VITORIA GASTEIZ	28.04.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
440043639349	PELAEZ MARTIN, RUBEN	72753473	VITORIA GASTEIZ	30.08.2009	90,00	RD 1428/03	167.	(a)
440450038124	VARA FERNANDEZ, VALERIANO	16256995	ARMENTIA	29.08.2009	150,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
449450033031	BOROBIA FRACA, JOSE MANUEL	17138397	ALBERITE DE SAN JUAN	06.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
440043596971	COSTEL ROVA, VIOREL	X5645133J	CALATAYUD	20.04.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
440402491471	GARCIA BALSAS, LUCIO	72964099	CALATORAO	20.07.2009	PAGADO	RD 1428/03	048.	2 (a)
440043615850	TORRIJO BAYONA, JORGE	25468254	CUARTE DE HUERVA	30.08.2009	150,00	RD 1428/03	018.3	2 (a)
440043633785	CHIRILA, CONSTANTIN	X9284322G	MARA	21.09.2009	60,00	RD 1428/03	109.2	(a)
440043656578	OCHOA TERRON, ROBERTO	25465433	San Mateo de Gallego	10.09.2009	70,00	RD 1428/03	090.1	(a)
449402468250	PROYDEL GESTION DE SERVICI	B50578095	ZARAGOZA	06.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
440043654727	WADE, MADIOP	X1374846K	ZARAGOZA	31.08.2009	150,00	RD 1428/03	049.1	(a)
440043619752	YONFA URUCHIMA, FERNANDO S.	X4127081F	ZARAGOZA	10.09.2009	150,00	RD 1428/03	169.B	4 (a)
440043534760	CIREASA, VALENTIN	X5807301P	ZARAGOZA	11.09.2009	60,00	RD 1428/03	155.	(a)
440043654661	SANGOLUISA INGA, SEGUNDO M.	X7101865V	ZARAGOZA	26.08.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
440043650450	SANGOLUISA INGA, SEGUNDO M.	X7101865V	ZARAGOZA	26.08.2009	90,00	RD 1428/03	167.	(a)
449402475059	NAVARRO OBEDE, MA CARMEN	17142397	ZARAGOZA	30.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
440043648909	BEL MARTINEZ, FCO JAVIER	18410322	ZARAGOZA	05.07.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
440402490867	SIERRA PORROCHE, ANTONIO	25143499	ZARAGOZA	03.07.2009	200,00	RD 1428/03	048.	3 (a)
440043633438	RUIZ JIMENEZ, JOSE JULIAN	25156384	ZARAGOZA	01.10.2009	150,00	RD 1428/03	054.1	3 (a)
440402472336	FUENTES GONZALEZ, MARIA V.	25179638	ZARAGOZA	22.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
440043652561	SOLER MONENTE, ALEJANDRO	25191365	ZARAGOZA	12.07.2009	600,00	1 RD 1428/03	020.1	4 (a)
440043655422	SANCHEZ JUSTE, FERNANDO	25436213	ZARAGOZA	05.10.2009	60,00	RD 1428/03	015.6	(a)
449043525250	BUENO DIAZ, ANA MARIA	25457389	ZARAGOZA	21.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
440402492451	CHAMARRO BUIL, RUBEN	25475942	ZARAGOZA	09.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
440402492270	BOUZIDI HAMZAOU, YASSINE	76919859	ZARAGOZA	08.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
440043656920	NAÑEZ ORTEGA, CHRISTIAN A.	X5890285P	MONZALBARBA	05.10.2009	100,00	RD 1428/03	084.1	(a)
449450031060	HORNOS VICENTE, JETUR	29130622	STA ISABEL	17.07.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
440402488381	GONZAGA GARCIA, LUIS	17857646	ZUERA	27.08.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(a)

Núm. 34.584

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren

oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Teruel, 13 enero 2010.-El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
4402170344	SERGIO SANZ MOLIAS	73259449	ALCAÑIZ	05/01/2010
4402170333	FRANCISCO ABRIL LATORRE	18409262	MONREAL DEL CAMPO	28/12/2009
4402089311	MANUEL MARTÍN JARAMILLO CUEVA	X6381640Z	TERUEL	21/12/2009

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Núm. 34.508

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel**

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo indicada, que ante la imposibilidad de notificar la Resolución dimanante del Acta de Infracción que se hace constar por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 3081992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Gran Vía Diego López de Haro, 50 de Bilbao, 48011-Vizcaya.

Haciéndole saber que, para el expediente relacionado, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De no interponerse, el abono de su importe deberá ser realizado con plazo hasta el último día hábil del mes siguiente a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NÚM. ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
113375-08	EDICIONES COLONIAL, S.L.	VALDELTORMO	626.00 €

Teruel, 7 de enero de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social y de la Unidad Especializada de Seg. Social, Francisco Martín Rubio.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 34.276

REF.: 2009-O-1574

Comisaría de Aguas

CLUB DE TIRO DE PRECISIÓN "LOS LLANOS" ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Construcción de polígono de tiro ubicado en el polígono 17 parcela 66 del T.M. de Mas de las Matas, en la margen izquierda del barranco La Tejería.

Solicitante: CLUB DE TIRO DE PRECISION "LOS LLANOS".

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO DE TIRO MUNICIPAL.

Cauce: BARRANCO TEJERIA.

Municipio: MAS DE LAS MATAS (TERUEL).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación

Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2009.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

Núm. 34.286

REF.: 2009-EXT-955

Comisaría de Aguas

Con fecha 10 de agosto de 2009 se inició a instancia de parte expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por renuncia del concesionario.

CIRCUNSTANCIAS:

Titular Original: MARÍA DOLORES ESPONERA PASCUAL.

Objeto: EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS CON DESTINO A RIEGO.

Cauce: ARROYO REGALLO.

Municipio: ALCANIZ (TERUEL).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 19 l/s.

Título del Derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de marzo de 1988.

Datos de la inscripción: Hoja 70 del Tomo 1 de la Sección A del Registro de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2009.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 34.539

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN Nº 54/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de AURELIO IGUAL CO-

NEJOS, contra la empresa MUEBLES LOS AMANTES, S.L. sobre cantidad, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

DISPONGO:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado MUEBLES LOS AMANTES, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 977,15, así como por la cantidad de 156,35 euros provisionalmente calculados en concepto de intereses y costas de la presente ejecución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la L.O. 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 69 0054 08, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

EL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MUEBLES LOS AMANTES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a 12 de enero de 2010.-La Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 34.540

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN Nº 98/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de LEKBIR ALIOUA, contra la empresa CARLOS GIL EGEA, S.L. sobre cantidad, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

DISPONGO:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado CARLOS GIL EGEA, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.576,16, así como por la cantidad de 625,83 euros provisionalmente calculados en concepto de intereses y costas de la presente ejecución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la L.O. 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 69 0098 09, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

EL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARLOS GIL EGEA, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a 12 de enero de 2010.-La Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 34.496

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA núm. 516/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Doña YOLANDA GONI AGUILAR Y Doña MARÍA LOURDES FORTES LOPES, contra la empresa EXTERNA ALCAÑIZ E.T.T. S.L.U., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA ILMO. SR. MAGISTRADO
D. JOSÉ RAFAEL GARCÍA DE LA CALLE
DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En Teruel, a dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

El anterior escrito presentado por el Letrado D. LUIS ANDRES RIVASES, únase, y a su vista se acuerda:

- Notificar y citar a la empresa demandada EXTERNA ALCAÑIZ E.T.T. S.L. al acto de juicio señalado para el día VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, a las ONCE HORAS y DIECISÉIS MINUTOS de su mañana, a través del B.O.P. de TERUEL, advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la L.O. 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 69 0516 09, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo S.S^a. Doy fe.

EL ILMO. SR. M-JUEZ
LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa EXTERNA ALCAÑIZ E.T.T. S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, y su fijación en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado.

En Teruel, a 18 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 34.507

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de TERUEL,

HAGO SABER: Que en autos nº 458/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/Dª INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO contra la empresa MONZONESA DE OBRAS, S.L., sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DEL

ILMO. SR. MAGISTRADO

D. JOSÉ RAFAEL GARCÍA DE LA CALLE

En Teruel, a veintiocho de diciembre de dos mil nueve.

El anterior exhorto devuelto por el Juzgado Decano de Calamocha que tenía por objeto la citación de MANUEL MAGALLANES FERNÁNDEZ y JOAQUÍN DA COSTA TAVARES DA SILVA, con resultado negativo, así como los anteriores escritos presentados por la Abogacía del estado en que manifiesta desconocer los actuales domicilios de JOSÉ ANTONIO VIEIRA DE ALMEIDA, ANTONIO JOAQUÍN LÓPEZ MOREIRA, JOAO PAULO DA SILVA ONTEIRO y JOSÉ PEREIRA DA SILVA CAMPOS, únanse y en su vista se acuerda:

1º) La suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 13.01.2010 a las 10 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ A las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

2º) Remitir las oportunas cédulas de citación a las partes personadas y encontrándose en ignorado paradero JOSÉ ANTONIO VIEIRA DE ALMEIDA, ANTONIO JOAQUÍN LÓPEZ MOREIRA, JOAO PAULO DA SILVA ONTEIRO JOSÉ PEREIRA DA SILVA CAMPOS, MANUEL MAGALLANES FERNÁNDEZ y JOAQUÍN DA COSTA TAVARES DA SILVA practíquense las comunicaciones por medio

de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, Barcelona y Salamanca, advirtiendo a las mismas que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento., haciéndole los apercibimientos contenidos en el auto de fecha 18.09.2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, art. 1 punto 19, que añade la disposición adicional decimoquinta a la L.O. 6/85 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 69 0458 09, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda(artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Doy fe.

ILMO. SRA. MAGISTRADO

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ ANTONIO VIEIRA DE ALMEIDA, ANTONIO JOAQUÍN LÓPEZ MOREIRA, JOAO PAULO DA SILVA ONTEIRO JOSÉ PEREIRA DA SILVA CAMPOS, MANUEL MAGALLANES FERNÁNDEZ y JOAQUÍN DA COSTA TAVARES DA SILVA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, en Teruel a veintiocho de diciembre dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 34.601

BECEITE

Por Resolución del Alcalde de fecha 15 de enero de 2010, se aprobó el Padrón por el servicio de suministro de agua potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 2º semestre de 2010.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición publica:

El Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por el término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de Ingreso:

De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Fiscal y el art. 10.2 de 1 Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes quedando fijado desde el 1 febrero hasta el 1 de marzo de 2010, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte días primeros del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

El régimen de recursos establece para la tasa de agua el de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública y contra su desestimación expresa o presunta, el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Y para el Canon de saneamiento, con carácter potestativo el de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de pago en voluntaria y reclamación económica administrativa ante la Junta de Reclamaciones de la CC.AA., en el plazo de un mes desde la finalización del periodo voluntario. Sin poder simultanearse ambos recursos.

Beceite, 18 de enero de 2010.-El Alcalde, Alberto Moragrega Julián.

Núm. 34.608

HÍJAR

En el BOP TE número 245, de fecha de 29 de diciembre de 2009 se insertó anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2009. Habiendo advertido error donde dice:

"El expediente de modificación de créditos número 1/2009 del presupuesto municipal para el ejercicio 2008 prorrogado para el ejercicio 2009 ha quedado aprobado definitivamente [...]".

Debía de decir:

"El expediente de modificación de créditos número 2/2009 del presupuesto municipal para el ejercicio 2009 ha quedado aprobado definitivamente [...]".

Híjar, 15 de enero de 2010.-El Alcalde, Luis C. Marquesán Forcén.

Núm. 34.610

HÍJAR

Corrección de errores al anuncio del Ayuntamiento de Híjar publicado en el BOP TE número 12 de fecha de 20 de enero de 2010 relativo al contrato de obras de Rehabilitación y ampliación del pabellón multiusos.

En el punto 3 donde decía:

"d) Criterios de Adjudicación:

1º.- Precio: Reducción del precio establecido en los presentes pliegos como valor estimado del contrato. Se otorgarán 50 puntos al proponga la realización de la obra al precio más bajo, y los demás en proporción.

2º.- Plazo de ejecución: Reducción del plazo de ejecución de la obra, sin rebasar nunca el plazo máximo establecido en este pliego (4 meses), otorgando 10 puntos al que oferte la realización de la obra en menos tiempo y los demás en proporción.

3º.- Mejoras adicionales al proyecto. Se valorarán las mejoras en urbanización de la parcela y entorno, en cantidad de unidades de obra, relativas al proyecto.

Deberán acompañar un presupuesto valorado de las mejoras a realizar, tomando como referencia los precios unitarios del proyecto, partidas 2.3 y 2.4. (cimentación) y 2.5 (muro de hormigón armado) que se puntuarán conforme al siguiente baremo: El que oferte mayor mejora obtendrá 40 puntos y los demás de forma proporcional a éste.

Si las obras de mejora en la urbanización de la parcela y entorno conllevara la ejecución de algún precio no contemplado en proyecto, éste se establecerá tomando como referencia el cuadro de precios del proyecto y el Banco de precios de la construc-

ción de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Guadalajara, año 2009".

Debería decir:

"d) Criterios de Adjudicación:

1º.- Plazo de ejecución: Reducción del plazo de ejecución de la obra, sin rebasar nunca el plazo máximo establecido en este pliego (4 meses), otorgando 10 puntos al que oferte la realización de la obra en menos tiempo y los demás en proporción.

2º.- Mejoras adicionales al proyecto. Se valorarán las mejoras en urbanización de la parcela y entorno, en cantidad de unidades de obra, relativas al proyecto.

Deberán acompañar un presupuesto valorado de las mejoras a realizar, tomando como referencia los precios unitarios del proyecto, partidas 2.3 y 2.4. (cimentación) y 2.5 (muro de hormigón armado) que se puntuarán conforme al siguiente baremo: El que oferte mayor mejora obtendrá 40 puntos y los demás de forma proporcional a éste.

Si las obras de mejora en la urbanización de la parcela y entorno conllevara la ejecución de algún precio no contemplado en proyecto, éste se establecerá tomando como referencia el cuadro de precios del proyecto y el Banco de precios de la construcción de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Guadalajara, año 2009".

Híjar, 20 de enero de 2010.-El Alcalde en Funciones, Jesús A. Puyol Adell.

Núm. 34.117

MORA DE RUBIELOS

D. Francisco Javier Esteban Codes, en representación de GRUPO GUSTO MORA, S.L., con C.I.F. B-44221273, ha solicitado autorización especial en Suelo No Urbanizable para llevar a cabo la ampliación de la actividad del Centro Ecuestre para la Enseñanza y Práctica de la Equitación con Alojamiento Turístico en la parcela 409 del polígono 48, del término municipal de Mora de Rubielos (Teruel).

De conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, se somete a información pública por el plazo de quince días la solicitud y la documentación que la acompaña, a efectos de la presentación de reclamaciones u observaciones urbanísticas por los interesados.

El expediente se halla manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mora de Rubielos, 30 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Francisco Javier Báguena Bueso.

Núm. 34.471

MORA DE RUBIELOS

Transcurrido el Plazo de exposición pública del acuerdo de imposición y ordenación y de la Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Procedimiento de incorporación mediante comunicaciones ante la Gerencia Territorial del Catastro, aprobación acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 19 de noviembre de 2009, publicada en el BOP Nº 229 de fecha 1 de diciembre de 2009, sin que se haya producido reclamación alguna, dicha aprobación queda elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Publicándose a continuación el texto integro de la Ordenanza de referencia:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN MEDIANTE COMUNICACIONES ANTE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 76.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 14.b) del RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el Ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de incorporación mediante comunicaciones previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

El objeto de esta ordenanza fiscal es la comunicación por el Ayuntamiento a la Gerencia Territorial del Catastro en Teruel de todas las inscripciones o modificaciones de datos de nuevas construcciones, la ampliación, reforma, rehabilitación de las construcciones existentes, ya sea parcial o total, demolición o derribo de las mismas, segregaciones o divisiones.

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la citada Gerencia los cambios en la titularidad catastral de los inmuebles afectados por los hechos, actos o negocios anteriormente relacionados.

ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN.

El Ayuntamiento realizará actuaciones de investigación, de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el catastro inmobiliario, relativas a los bienes inmuebles situados íntegramente en su ámbito territorial.

ARTÍCULO 4.- FASES DEL PROCEDIMIENTO.

a) Inicio del procedimiento, cuando se tenga conocimiento, bien por la entidad colaboradora, bien por la Gerencia, de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles urbanos y/o rústicos ubicados en el término municipal, y la realidad inmobiliaria, ya sea por manifestaciones del propio interesado o por otros cauces de información.

b) Notificación del acuerdo de inicio a los interesados, informándoles de los errores o discrepancias detectados y concediéndoles un trámite de audiencia de 15 días, a efectos de realizar consultas, formular alegaciones o aportar documentos. En caso de que existan terceros interesados, el Ayuntamiento les notificará la apertura de un plazo de 15 días para que formulen alegaciones.

c) Recepción y registro de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente procedimiento.

d) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización de trabajos de Campo en su caso.

e) Elaboración y entrega de la documentación relativa a los datos físicos, comprendiendo entre éstos los datos gráficos y jurídicos de los bienes inmuebles para que la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel pueda efectuar la valoración de los mismos tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas u omisiones) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones), en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.

f) Colaboración con la Gerencia Territorial sobre la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente procedimiento.

g) Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales por altas y demás alteraciones adoptados por la Gerencia.

ARTÍCULO 5.- ENVÍOS TELEMÁTICOS.

El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en esta ordenanza se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación.

El Ayuntamiento solicitará a la Gerencia Territorial la cartografía del municipio en formato digital establecido, al objeto de poder realizar con éxito el procedimiento de comunicación.

Una vez obtenida la cartografía, se procederá a la actualización de ésta conforme a lo dispuesto a continuación:

1. Cuando no se disponga de cartografía digitalizada, se reflejarán las alteraciones en soporte papel y se remitirá a la Gerencia las alteraciones gráficas producidas como consecuencia de los expedientes tramitados en virtud de lo dispuesto en el presente convenio en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.

2. Cuando se disponga de cartografía digitalizada, la alteración gráfica se realizará sobre la misma con el fin de asegurar la identidad geométrica y se remitirá a la Gerencia la información referente a las parcelas o locales que han sufrido modificaciones.

ARTÍCULO 6.- INFORMACIÓN GRÁFICA Y ALFANÚMÉRICA.

El Ayuntamiento realizará las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico que se formalicen en los Modelos 901 N, 902 N, 903 N y 904 N, relativos a bienes inmuebles urbanos y/o rústicos, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, 3482/2006, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre).

De conformidad con esta orden por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales, este Ayuntamiento utilizará los modelos indicados para realizar las comunicaciones correspondientes.

Cuando la comunicación tenga por objeto la realización de nuevas construcciones o la ampliación, rehabilitación o reforma de las ya existentes, así como demolición o el derribo de las construcciones, ya sea parcial o total, el Ayuntamiento acogido a este procedimiento pondrá en conocimiento de la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel la información regulada en el artículo 7 y 8 de la mencionada orden, en relación con el artículo 14.b) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 7.- SUMINISTRO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

En todo lo concerniente al suministro e intercambio de información entre el Ayuntamiento y la Dirección Territorial, se estará a lo indicado en la Resolución de 31 de Julio de 2006, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, VARPAD, FICC Y FXCC (BOE de 11 de septiembre de 2006).

ARTÍCULO 8.- MEDIOS NECESARIOS.

Para la tramitación del procedimiento de subsanación de discrepancias, el Ayuntamiento dispondrá

de los medios materiales e informáticos que puedan posibilitar la realización de esta función.

ARTÍCULO 9.- COMPROBACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO.

Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inspección en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 76.1 cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

ARTÍCULO 10.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en la Ley, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999. El tratamiento de la referida información será realizada únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos con empresas especializadas, en cuyo caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Mora de Rubielos, 4 de enero de 2010.-El Alcalde, Francisco Javier Báguena Bueso.

Núm. 34.470

MORA DE RUBIELOS

Transcurrido el Plazo de exposición pública del acuerdo de imposición y ordenación y de la Aprobación Provisional de la Ordenanza General por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento

de Mora de Rubielos, aprobación acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 19 de noviembre de 2009, publicada en el BOP Nº 229 de fecha 1 de diciembre de 2009, sin que se haya producido reclamación alguna, dicha aprobación queda elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza de referencia:

"ORDENANZA GENERAL DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, son conscientes

de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: el Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas,

los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Mora de Rubielos para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Mora de Rubielos, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiéndolos como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Mora de Rubielos y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Mora de Rubielos y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal Web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de

un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos

TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Mora de Rubielos o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del públi-

co a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Mora de Rubielos previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Mora de Rubielos, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Mora de Rubielos dispone de una dirección de propósito general: www.moraderubielos.com y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos:

236ws.dpteruel.es/tramitar/moraderubielos

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Mora de Rubielos atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Mora de Rubielos, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acre-

da electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

Sección 1ª De la Oficina Virtual

Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

Sección 2ª De los Registros

Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Mora de Rubielos como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o so-

portes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª. De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las

notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate

la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Mora de Rubielos por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Mora de Rubielos podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: el control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del

ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados

en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente.

b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Mora de Rubielos y demás entidades referidos en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y

requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa”.

Mora de Rubielos, 4 de enero de 2010.-El Alcalde, Francisco Javier Báguena Bueso.

Núm. 34.469

MORA DE RUBIELOS

Transcurrido el Plazo de exposición pública de la Aprobación Provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, aprobación acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 19 de noviembre de 2009, publicada en el BOP N° 229 de fecha 1 de diciembre de 2009, sin que se haya producido reclamación alguna, dicha aprobación queda elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones:

Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

2.-Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Carteles pequeños (hasta 1 metro cuadrado), 20 Euros.

Carteles Medianos (hasta 2 metros cuadrados), 50 Euros.

Carteles Grandes (más de 2 metros cuadrados), 92 Euros.

Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de la Tasa por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos municipales.

2.-Las Tarifas para el pago de los derechos por aprovechamientos especiales será:

Arenas, gravas, piedras y zahorras en terrenos municipales a 3 Euros por metro cúbico, salvo valoración realizada por la D.G.A. en terrenos de Montes Catalogados como de Utilidad Pública.

Ordenanza Fiscal nº 12 Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, se mantiene igual que el ejercicio 2009, excepto la tasa anual por cada mesa con sus cuatro sillas, es decir:

- Por cada mesa con sus cuatro sillas anualmente, 63,00 Euros.

Ordenanza Fiscal nº 13 Reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, se mantiene igual que el ejercicio 2009, excepto la cuota por acometida de alcantarillado, es decir:

c) Cuota por acometida de Alcantarillado, 43,78 Euros.

- Cuota por conexión de acometida de agua desde la nueva red general de suministro de agua potable del Polígono Industrial Los Cencerros hasta cualquier propiedad será de 1000 euros por contador.

Ordenanza Fiscal nº 17 Ordenanza Reguladora de Cementerio Municipal, se mantiene igual que el ejercicio 2009, excepto la tasa por columbarios, es decir:

5.-Columbarios, 300,00 Euros.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la entrada y visita del Castillo de Mora de Rubielos, y la celebración de actos privados u otros usos análogos de particulares en dicho recinto.

A) Sistema de entradas.

Número 3. De más de 12 años 2,50 Euros.

Cuando se trate de personas jubiladas y miembros de familias numerosas el importe de la entrada será de 1,50 Euros, siempre que acrediten dicha situación.

B) Bono de Grupos.

Número 1. Hasta 20 personas 30,50 euros

Número 2. Desde 21 hasta 50 personas 45,50 euros.

Número 3. Más de 50 personas 60,50 euros.

Cuando se realicen visitas guiadas por el municipio el importe de la misma será de 2,50 euros.

- Actos Privados o similares de particulares autorizados por el Pleno del Ayuntamiento en el Castillo de Mora de Rubielos.

550 Euros por acto para los no empadronados en Mora de Rubielos.

250 Euros por acto para los empadronados por un tiempo superior a un año.

Mora de Rubielos, 4 de enero de 2010.-El Alcalde, Francisco Javier Báguena Bueso.

Núm. 34.585

MORA DE RUBIELOS

Transcurrido el Plazo de exposición pública del acuerdo de imposición y ordenación y de la Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, aprobación acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 22 de noviembre de 2007, publicada en el BOP N° 236 de fecha 10 de diciembre de 2007, sin que se haya producido reclamación alguna, dicha aprobación queda elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza de referencia:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO.- En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en este Municipio, la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnilas, andamios y otras instalaciones análogas".

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.- 1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de la ocupación de terrenos de uso público con cualquiera de los siguientes elementos: a) mercancías, materiales o productos de la industria o comercio o cualesquiera otros materiales o mercancías. b) escombros, tierras, arenas y materiales de construcción. c) contenedores. d) vallas o cercos. e) andamios.

ARTÍCULO 3º.- BENEFICIOS FISCALES.

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o defensa nacional.

2.- Las exenciones señaladas en el párrafo anterior se concederán por el Ayuntamiento, a instancia de la parte interesada.

3.- No se reconocerán otros beneficios fiscales que los señalados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4º.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, siendo titulares de la preceptiva licencia municipal.

2.- No obstante, también se considerarán sujetos pasivos de esta tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, sin la obtención de la correspondiente licencia municipal.

ARTÍCULO 5º.- CUOTAS.- Su cuantía vendrá determinada por aplicación, en cada caso, de las tarifas que a continuación se señalan:

TARIFAS CONCEPTO/IMPORTE.

1. Ocupación con mercancías, materiales o productos de la industria o comercio o cualesquiera otros materiales o mercancías, por metro cuadrado o fracción y día, 0,45 euros.

2. Ocupación con escombros, tierras, arenas y materiales de construcción en general por metro cuadrado o fracción y día, 0,57 euros.

3. Ocupación con contenedores por día, 2,63 euros.

4. Ocupación con vallas o cercos:

a) Ocupación de la vía pública con vallas o cercos durante los 6 primeros meses, contados a partir de la fecha de concesión del permiso de obra, por cada metro cuadrado o fracción y día, 0,12.

b) Los 6 meses siguientes hasta doce, se incrementará el apartado anterior en el 25%.

c) Cada 6 meses que excedan de los anteriores, se incrementará en un 25% el importe del semestre precedente.

5. Cuando se utilice el andamio volado, pagará el 25% del epígrafe anterior.

6. Ocupación de la vía pública con vallas o elementos necesarios para cortes de calles, por necesidades diversas, por cada hora o fracción:

a) De 9 a 14 h. y de 17 a 20 h., 17,48 euros.

b) Fuera del horario señalado en el epígrafe anterior, 6,99 euros.

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO.- 1.- Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el aprovechamiento de la vía pública con cualquiera de los elementos expresados en el apartado anterior, previa la obtención de la preceptiva licencia municipal y aun cuando no se haya obtenido esta.

ARTÍCULO 7º.

1.- Cuando la utilización de la vía pública lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2.- Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en la cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

3.- El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO 8º.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- GESTION.-

1.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la realización de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza presentarán en este Ayuntamiento, solicitud de concesión de la preceptiva licencia municipal, detallando su naturaleza, tiempo de duración, superficie ocupada, situación y en general cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

2.- Si las ocupaciones, cuya autorización se solicite, son consecuencia de la realización de una construcción, instalación u obra, que requiera la concesión por parte del Ayuntamiento de licencia

urbanística, su solicitud se efectuará en el mismo impreso que esta última.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial al que ascienda la tasa.

ARTÍCULO 10º.- INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.- Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General.

ARTÍCULO 11º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.- La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General.

ARTÍCULO 12º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.- La presente Ordenanza entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Mora de Rubielos, 4 de enero de 2010.-El Alcalde, Francisco Javier Báguena Bueso.

Núm. 34.563

MARTÍN DEL RÍO

Tasa por Servicio Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al sexto Bimestre de 2009.

Por Decreto de Alcaldía número 1 de fecha 13 de enero de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al sexto Bimestre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte

días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Martín del Río, 13 de enero de 2010.-El Alcalde, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 34.582

ALCALÁ DE LA SELVA

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2009, el Padrón correspondiente al ejercicio 2008, TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Anunciar el periodo de cobranza correspondiente, el cual queda fijado de la siguiente manera:

Plazos: En periodo voluntario, del 11 de febrero de 2010, al 1 de marzo de 2010.

En periodo ejecutivo, desde el 2 de marzo de 2010, transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Lugar y forma de pago: Entidades bancarias colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Alcalá de la Selva, los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Alcalá de la Selva, 11 de enero de 2010.-El Alcalde, Jesús Edo Gargallo.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €
Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.